



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

**2808**

**FECHA DE SANCIÓN: 18 de Junio de 2018.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2662**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12131/18.-**

**VISTO:**

El embargo efectuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre la Cuenta Corriente 6990-001-50211 por un importe de \$ 1.039.594,30, conforme la sentencia en la Causa número 50126 "Núñez Inés contra Torrecillas Héctor y otros sobre daños y perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Junio de 2016 el Juzgado dicta sentencia haciendo lugar a la Demanda, y Condenando a los médicos Inés Myriam Fernández, Alfredo José Viale, Marina Vélez y Joaquín Hoffmister, Héctor Torrecillas y al Hospital Municipal de Villa Gesell al pago de la suma de \$ 200.000 más los intereses a la fecha del hecho, 18 de febrero de 1998 y hasta el efectivo pago a la Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días;

Que, el fallo es apelado por la Municipalidad de Villa Gesell, procediendo la Cámara a rechazar el recurso intentando modificar la tasa de interés aplicable, que será la tasa pasiva digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que como corolario surge la liquidación del mes de mayo del corriente y que tiene por acto final la traba del embargo indicado;

Que la Contaduría Municipal indica que se deberá proceder a efectuar la adecuación presupuestaria conforme lo determina el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al pago de la Sentencia Judicial causa numero 50126 "Núñez Inés contra Torrecillas Héctor y otros sobre daños y perjuicios del Juzgado en la Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores; en los términos del Artículo 119° inciso a) de la Ley Orgánica Municipal.-----

**ARTÍCULO 2°:** Efectúese la adecuación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:  
----- Categoría Programática 91 – Deuda Flotante  
Incrementétese la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:  
Jurisdicción 5 Servicios de la Deuda, Categoría Programática 91 Deuda flotante  
Imputación 8.2.1.0. Sentencias Judiciales \$ 1.039.594,30  
**Disminúyase** la siguiente partida del presupuesto de Gastos:  
Jurisdicción 5 Servicios de la Deuda, Categoría Programática 93 Devolución de tributos y otros imputación 7.6.1.0. Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo \$ 1.039.594,30.-----



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

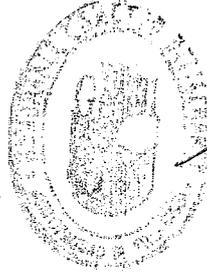
46

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2806

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de junio de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

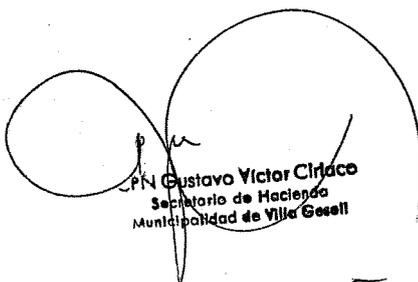
  
Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de junio de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS (2806)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell